

Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte

Sesión No. 058

Fecha: 28 de enero de 2022 Hora: 09h30

Modalidad: Virtual

Dr. Marcos Molina, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte.

Abg. Raysa Vargas, Secretaria Relatora

En la ciudad de Quito a los 28 días del mes de enero de 2022, conforme la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 058, se lleva a cabo la presente sesión de la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte, presidida por el Asambleísta Marcos Molina Jurado.

El Presidente dispone a la Secretaria que proceda a constatar el quórum: reglamentario Asambleísta Joel Eduardo Abad Verdugo, Asambleísta Rosa Elisabeth Cerda Cerda, Asambleísta Luisa Magdalena González Alcívar, Asambleísta Ronal Eduardo González Valero, Asambleísta Daniel Onofa Cárdenas, Asambleísta Rafael Lucero Sisa, Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez, Asambleísta Marcos Raúl Molina Jurado, Miembros de la Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte.

Con 9 Asambleístas presentes contamos con quórum señor Presidente.

Secretaría informa que no existe ningún cambio del orden del día y da paso a leer el orden del día.

CONVOCATORIA MODIFICATORIA

SESIÓN ORDINARIA No. 058

2021-2023

Por disposición del Asambleísta Marcos Molina Jurado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1, 28 numeral 3, 127.1 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; se convoca a las y los asambleístas miembros de la Comisión a la **SESIÓN ORDINARIA No. 058** a realizarse el **día viernes 28 de enero de 2022 a las 09h30** en modalidad virtual, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Conocimiento de la denuncia ante fiscalía presentada por el Dr. Marcos Molina en relación a infundadas acusaciones por redes sociales.

2.- En el marco del debate del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD E HIGIENE MENSTRUAL, previo a la construcción del informe para primer debate; y, con el objetivo de recibir observaciones y aportes de las instituciones del Estado, de conformidad a lo que dispone el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:

- a. Ingeniera Olga Núñez, **Subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas**
- b. Doctora Sonia Romero, **Directora Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo**

3.- Avocar conocimiento de las siguientes resoluciones del Consejo de Administración Legislativa:

- a. **Resolución CAL-2021-2023-340** de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el **PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**”, presentado por el ex Asambleísta Henry Moreno Guerrero.
- b. **Resolución CAL-2021-2023-341**, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”**, presentado por el Asambleísta Marcos Molina Jurado.
- c. Resolución CAL-2021-2023-342, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el **“PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE”**, presentado por el Asambleísta Eitel Zambrano Ortiz.
- d. **Resolución CAL-2021-2023-343**, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”**, presentado por los Asambleístas Guadalupe Llori Abarca, Esteban Torres Cobo, Juan Fernando Flores Arroyo, Paola Cabezas Castillo, Rafael Lucero Sisa y Alejandro Jaramillo Gómez.

4.- Conocer el Plan de Trabajo de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte para el año 2022.

Dando paso al primer punto del día, el Presidente de la Comisión, Dr. Marcos Molina, menciona que, a pesar de las represalias recibidas a través de cuentas falsas o troll, no se frenará las fiscalizaciones que se están realizando. Además, informa que ha presentado una denuncia en la Fiscalía General del Estado en contra de aquellos que buscan desprestigiar su imagen, conjuntamente, con la de la Comisión de Salud. El Presidente de la Comisión solicita que a través de Secretaría se de lectura a la denuncia presentada en Fiscalía.

Finalizada la lectura, se procede a continuar con el segundo punto del orden día. El presidente de la Comisión concede la palabra a la Ingeniera Olga Núñez, Subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ingeniera Olga Núñez empieza su intervención señalando el Ministerio de Economía solicitó que el proyecto de ley sea analizado en otras instancias, esto debido a que no contaba con toda la información como para cuantificar, sin embargo, se dará lectura a las observaciones planteadas. Entre las consideraciones de mayor importancia para la justificación de referido proyecto, reconoce el acceso a los productos de gestión higiene menstrual y de primera necesidad, en consideración de la discriminación socioeconómica que sufren las mujeres dado que el impacto de la pobreza es estadísticamente superior en el género femenino.

Los gastos ocasionados por la menstruación se han estimado en un costo mensual de \$3,50 con un promedio anual de USD 42, cuyo impacto negativo recae en las familias de bajos recursos, o en defecto ocasiona que no exista un acceso adecuado a estos productos ocasionando la precarización de la higiene menstrual con la implicación sanitaria que estos genera. Se procura que con la Ley Orgánica de Higiene Menstrual se establezcan políticas como la provisión de estos productos en establecimientos educativos, hospitales, centros de salud y cárceles. Al considerarse los productos de higiene menstrual de primera necesidad implicaría la reducción de cargas impositivas como el impuesto al valor agregado como lo realizo en su momento Colombia.

Los objetivos principales del proyecto de Ley Orgánica referida, es la garantía y acceso progresivo gratuito a productos accesibles ecológicamente sustentables y de alta calidad para la satisfacción de las necesidades de higiene menstrual, garantizando con ella la salud de la población. Se establece también la necesidad de la articulación entre el Ministerio de Salud y los distintos niveles de gobierno para la socialización de la ley, así como el establecimiento de estrategias comunicacionales para su difusión.

Entre las conclusiones y recomendaciones se encuentra que la autoridad sanitaria nacional y demás instituciones relacionadas como el Ministerio de Inclusión y Equidad Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y demás relacionados deberán realizar los estudios de impacto del proyecto de ley en base a las estadísticas que manejan, siendo necesario que se cuente con la determinación de la población objetivo a la cual se direccionarán los productos de higiene menstrual considerando las gestiones desde la

adquisición de los productos hasta su llegada al destinatario final, así como los costos derivados de los programas de capacitación para el personal de la salud que va a realizar actividades de sensibilización, concientización, difusión, comunicación y costos de las campañas que se realizarán a nivel nacional, entre otros.

Asimismo, el Servicio de Rentas Internas como entidad competente en la materia deberá proyectar el impacto en la recaudación tributaria relacionada con la propuesta de exención de IVA. La mencionada información permitirá cuantificar el presupuesto que se requiere y el financiamiento que respaldará su viabilidad, aspectos imprescindibles para emisión del Dictamen Presupuestario de responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas. El proyecto de ley abarca aspectos sociales de amplio impacto que incluyen desde consideraciones ambientales hasta necesidades básicas insatisfechas como acceso al agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas; en este sentido es importante indicar que la articulación de decisión implica la intervención pública e incluso privada ya con miras a la ejecución misma de la ley.

El acceso a productos sanitarios gratuitos que se financiará con recursos públicos, debe entonces existir la coherencia en su provisión y a más de los estándares de calidad debe propender a la reducción de costos y del impacto ambiental, que promuevan el desarrollo nacional y el empleo y que en lo posible se diferencien de los existentes en el mercado, como mecanismo de prevención de la venta.

Si bien en el proyecto existe la prohibición de la venta de los productos que sean entregados en calidad de gratuitos por el Estado las entidades consideradas en el artículo 6; en el artículo 11 se determina también la libertad de elección y confidencialidad de la beneficiaria, debe existir coherencia para garantizar el control. Como consideración adicional, en la actualidad existen alternativas innovadoras respecto a productos ambientalmente sostenibles, las iniciativas de ley que consideran la sustentabilidad como un hito en un mediano o largo plazo deberían propender en su reglamentación a conocer, reconocer y apoyar al desarrollo de la capacidad de jóvenes ecuatorianos formados en las universidades para ampliar su visión a través de alianzas estratégicas para la investigación, diversificación y/o producción, para que proyectos de reconocimiento internacional sean también valorados por el país.

Continuando con la segunda intervención del segundo punto del orden del día se le concede la palabra a la Doctora Sonia Romero, Directora Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo.

La Doctora Sonia Romero planteará un análisis completo al Proyecto de Ley Orgánica de Salud e Higiene Menstrual. El derecho a la salud es un derecho humano independiente al derecho al agua, educación, trabajo, seguridad social, ambiente sano y otros que sustenten el buen vivir. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas, económicas sociales, culturales que permitan el acceso a este derecho sin discriminación alguna. De acuerdo a la observación general N° 14 del Comité de Derechos económicos, Sociales y Culturales menciona que el derecho a la salud no solo abarca la atención y el tener acceso a

un sistema de salud, sino también abarca aspectos socioeconómicos que promueven el ejercicio de los derechos, asimismo, abarca aspectos específicos como la disponibilidad de alimentos, acceso a medicamentos, espacios adecuados de atención médica, acceso a bienes y servicios.

Si bien este proyecto de ley se centra en el derecho a la salud, es necesario que este derecho sea analizado desde una perspectiva de género porque a partir de este enfoque se visibiliza todas las desigualdades estructurales, institucionales, culturales que se generan en torno a la salud menstrual. El género es una construcción sexual que genera una valoración positiva y negativa que genera las relaciones de poder que son legitimadas a través de políticas públicas, normas y culturalmente. Los instrumentos internacionales de derecho humanos dicen que cuando se analice desde una perspectiva de género se tiene que reconocer que los factores biológicos y socioculturales que ejercen una influencia importante en la salud de la mujer generan una desigualdad. La obligación de los Estados es visibilizar esta desigualdad y generar una política pública que pueda solventar estas desigualdades.

La omisión de la promoción de la higiene menstrual y del poco apoyo que se ha recibido para el manejo de la menstruación propicia que las mujeres y niñas reciban tratos humillantes en sus casas y en espacios laborales y educativos, asimismo, generan un tipo de incomodidad, estrés y ansiedad que impide se pueda garantizar el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

Los Estados necesitan generar planes que permitan capacitar, socializar, educar y cambiar estos estereotipos y modelos intrafamiliares, también, en situaciones de emergencia es responsabilidad del Estado el poder tomar las acciones necesarias para tener abastecimiento de agua, espacios adecuados y acceso a insumos necesarios. El Estado debe garantizar que toda la higiene pueda ser realizada de una forma digna sin discriminación, es decir, para todas las niñas, adolescentes y mujeres ya sea que se encuentren en situación de calle, en situación de movilidad humana o las que se encuentren privadas de su libertad.

Algunas de las observaciones planteadas al proyecto de ley son:

- Reconocer y garantizar los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Incorporar el principio de igualdad, que se encuentra recogido y transversalizado en la Constitución de la República, el enfoque de género, intercultural, movilidad humana, discapacidad, intergeneracional, e interseccionalidad.
- Considerar la situación de las mujeres que se encuentran en situación de calles y privadas de libertad, a fin de que sean visibilizadas como sujetos de derecho que permitan garantizar su proyecto de vida.
- Contemplar los elementos prácticos que preparan a las niñas para un manejo adecuado de su menstruación, como el estigma y las prácticas perjudiciales vinculadas con la menstruación acorde con el contexto cultural específico en el cual se desarrollan.

- Considerar de manera particular en la elaboración del proyecto de ley, a niñas, adolescentes, mujeres y personas de la diversidad sexo genérica de territorios, comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubias.
- Desarrollar de mejor manera el articulado sobre la promoción del derecho a la salud menstrual, a fin de eliminar de manera progresiva los patrones socioculturales y estereotipos patriarcales de la menstruación.
- Incorporar las obligaciones que tiene el Estado central, frente a la garantía de derechos de salud menstrual de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas de la diversidad sexo genérica, las mismas que deben ir de la mano a lo establecido en la Constitución.
- Desarrollar de mejor manera el articulado sobre la promoción del derecho a la salud menstrual, a fin de eliminar de manera progresiva los patrones socioculturales y estereotipos patriarcales alrededor de la menstruación.
- Contemplar que los profesionales encargados del manejo de campañas o programas relacionados con la menstruación consideren que el estigma y prácticas perniciosas vinculadas con la menstruación en el contexto cultural.
- No se observa el uso del lenguaje inclusivo con enfoque de género, por lo que se hace un llamado a la reflexión recordando que el uso del lenguaje es un reflejo de prácticas sociales y culturales que son resultado de las conductas aprendidas.

Dando paso al tercer punto del orden del día, la Secretaría avoca conocimiento de las siguientes resoluciones del Consejo de Administración Legislativa:

- a. Resolución CAL-2021-2023-340 de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”, presentado por el ex Asambleísta Henry Moreno Guerrero.
- b. Resolución CAL-2021-2023-341, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”, presentado por el Asambleísta Marcos Molina Jurado.
- c. Resolución CAL-2021-2023-342, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el “PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE”, presentado por el Asambleísta Eitel Zambrano Ortiz.
- d. Resolución CAL-2021-2023-343, de 25 de enero de 2022, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”, presentado por los Asambleístas Guadalupe Llori Abarca, Esteban Torres Cobo, Juan Fernando Flores Arroyo, Paola Cabezas Castillo, Rafael Lucero Sisa y Alejandro Jaramillo Gómez.

Continuando con el cuarto y último punto del orden del día, la Secretaría da a conocer el Plan de Trabajo de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte para el año 2022.

El señor presidente de la Comisión de Salud y Deporte da por clausurada la sesión.

La señorita secretaria toma nota y comenta que siendo las 10h41 de la mañana queda clausurada la sesión N°058 de la Comisión de Salud.

As. Marcos Molina Jurado PRESIDENTE	Abg. Raysa Vargas SECRETARIA RELATORA